# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**




## Normas Generales

**CVE 2236396**

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Superintendencia del Medio Ambiente

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.741 EXENTA, DE 2021, QUE FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2022**

**(Resolución)**

Núm. 2.201 exenta.- Santiago, 14 de diciembre de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Losma"); en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; en la resolución exenta N° 2.124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el decreto RA N° 118894/55/2022, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa Superintendente subrogante; en la resolución RA 119123/149/2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva nombramiento de Jefe de la División de Fiscalización; en la resolución exenta N° 658, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para el cargo de fiscal; en la resolución exenta N° 659, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe del Departamento Jurídico y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1. Que, la resolución de calificación ambiental es un acto administrativo, que recoge el resultado del procedimiento asociado a aquellas actividades o proyectos que, de conformidad al artículo 10 de la ley N° 19.300, deben contar con evaluación de impacto ambiental previa a su ejecución. Ante la diversidad de proyectos que cuentan con este tipo de autorización ambiental, el número de actividades de fiscalización requeridas para cada unidad fiscalizable solo es determinable durante la etapa de planificación de la fiscalización, correspondiendo en todos estos casos al menos una actividad de fiscalización, pero, según la complejidad del proyecto y su estado operacional, pueden llegar a requerir de muchas más.

2. Que, a través de la resolución exenta N° 2.741, de fecha 30 de diciembre de 2021, se fijó el Programa y Subprograma de fiscalización ambiental de las resoluciones de calificación ambiental para el año 2022 (en adelante, "R.E. N° 2.741/2021").

3. Que, en la Región de Antofagasta durante el año 2022, han acontecido al menos seis episodios de contingencia ambiental relevantes y de conocimiento público, entre las que se cuentan las del Vertedero La Chimba, Puerto de Mejillones, Quebrada Ancha, GNL y Rescon y derrames de ácido sulfúrico en Ollagüe y Tocopilla, los cuales han requerido actividades de fiscalización y gestiones no programadas.




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

4. Que, sumado a lo anterior, han ingresado más de 290 denuncias ciudadanas a la oficina regional de Antofagasta de la SMA (el mayor número histórico para un año), lo que ha requerido un mayor despliegue de la oficina regional, la cual ha contado con una dotación menor a la proyectada para el presente año.

5. Que, el artículo decimotercero de la resolución exenta N° 1.171, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucciones generales sobre la elaboración, ejecución, evaluación y publicación de los Programas y Subprogramas de Fiscalización Ambiental (ciclo de programación), establece que los programas y subprogramas, podrán ser modificados una vez al año cuando por razones fundadas, en los términos establecidos en la ley. Lo anterior, sin perjuicio de las rectificaciones a errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que procedan conforme a la ley.

6. Que, por lo señalado, se hace necesario actualizar la R.E. N° 2.741/2022, específicamente el programa de fiscalización de RCA de la Región de Antofagasta, a fin de buscar la mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus distintos compromisos.

7. En atención a las consideraciones anteriores, se procederá a resolver lo siguiente

Resuelvo:

**Primero.** Modificar la R.E. N° 2.741/2021 que fija el Programa y Subprograma de fiscalización ambiental de las resoluciones de calificación ambiental para el año 2022, en los siguientes términos:

a) Remplácese las filas de la tabla del artículo sexto, específicamente en la Región de Antofagasta, el número de procesos de fiscalización ambiental como se indica a continuación:

| Región/Unidad | Procesos de Fiscalización Ambiental |
|---|---|
| Antofagasta | 20 |
| **Total** | 248 |

b) Remplácese las filas de la tabla del artículo octavo, específicamente en la Región de Antofagasta, el número de procesos de fiscalización ambiental e informes de fiscalización ambiental, de la siguiente manera:

| Región | Procesos de Fiscalización Ambiental | Informes de Fiscalización Ambiental | Presupuesto |
|---|---|---|---|
| Antofagasta | 20 | 20 | |
| **Total** | 248 | 248 | |

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial, dese cumplimiento y archívese.- Emanuel Ibarra Soto, Superintendente del Medio Ambiente (S).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl